

20901 ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se autoriza la división del Departamento de «Química fundamental» en los de «Química inorgánica» y «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento del Departamento de «Química fundamental» elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la división del Departamento de «Química fundamental» en los de «Química inorgánica» y «Química analítica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

20902 ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Ginzó de Límia (Orense).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1287/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se transforma en Instituto de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Ginzó de Límia (Orense) y que habrá de funcionar, provisionalmente hasta la construcción de un edificio, en los locales cedidos por el Ayuntamiento de la citada localidad (antigua A. I. S.), a partir del próximo curso académico 1981-82.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Ginzó de Límia impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se mencionan:

Primer grado en las Ramas de:

Electricidad, Profesión Electrónica, Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Segundo grado en las Ramas de:

Electricidad y Electrónica, Especialidad de Electrónica de comunicaciones.

Administrativa y Comercial, Especialidad de Administrativa.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos, para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del nuevo Instituto de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos matriculados, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Orense habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien, por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20903 ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 8 de septiembre de 1978), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

LIBROS DEL ALUMNO

Area del Lenguaje

Lengua Española y Literatura:

«Alhambra»; «Lengua», 1.º de Bachillerato; José Luis García Barrientos y Leonardo Gómez Torrego.

Area social y antropológica

Geografía:

«Vicens Vives»; «Ibérica», 3.º de Bachillerato; Manuela Balanzá, Pilar Benejam, Montserrat Llorens, Rosa Ortega y Juan Roig.

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas:

«Alhambra»; «Matemática I», 1.º de Bachillerato; Adolfo Negro Fernández y César Benedicto Martín.
«Alhambra»; «Matemática», 2.º de Bachillerato; Adolfo Negro Fernández y César Benedicto Martín.

Etica y Moral

«Bruño»; «Etica y Moral I», 1.º de Bachillerato; Antonio Bolívar y Salvador Villegas.

«Bruño»; «Etica y Moral II», 2.º de Bachillerato; Antonio Bolívar y Salvador Villegas.

«Bruño»; «Etica y Moral III», 3.º de Bachillerato; Antonio Bolívar y Salvador Villegas.

«Vicens Vives»; «Mores», 2.º de Bachillerato; Octavio Fullat y Pedro Fontán.

20904 ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se establece el nuevo Cuestionario de la asignatura de Legislación de Formación Profesional de Segundo Grado.

Ilmo. Sr.: El cuestionario de la materia de «Legislación» de Formación Profesional de Segundo Grado, comprendida en el Área de Organización de la Empresa, del Régimen General y el Área de Ampliación de Conocimiento, del Régimen de Enseñanzas Especializadas, fue establecido por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1975.

Desde esa fecha se han producido importantes modificaciones en el ordenamiento jurídico español, por lo que es conveniente establecer un nuevo Cuestionario en el que se recojan dichas modificaciones.

En consecuencia este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se establece el nuevo Cuestionario de la asignatura de Legislación de Formación Profesional de Segundo Grado, que figura en el anexo en la presente Orden y queda derogado el anteriormente establecido por Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1975.

Segundo.—El nuevo Cuestionario entrará en vigor a partir del año académico 1981-1982.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Legislación

—Derecho del Trabajo: concepto y evolución histórica.—Caracteres especiales.—La cuestión de su denominación.—El trabajo como objeto del Derecho del Trabajo.—Constitucionalización del Derecho del Trabajo.

—Fuentes de la relación laboral.—Fuentes comunes a otras ramas del Derecho.—Fuentes específicas del Ordenamiento laboral.—Jerarquía normativa.